



EXCMO. SR.

Julita Agurruza, vecina de Pamplona, con domicilio en la calle de Sancho el Mayor, número 10, piso 2^a, a V.E. con el debido respeto tiene el honor de exponer:

Que la Comución Tradicionalista proyecta la creación en la villa de *Arellano* de una sociedad titulada "Asociación de Margaritas", cuyo objeto es el que se consigna en el reglamento del que se acompañan dos ejemplares

Por lo expuesto suplica a V.E. se digna conceder la necesaria autorización.

Lo que espera alcanzar de V.E. cuya vida Dios guarde muchos años.

Pamplona, 6 de Marzo de 1937

Julita Agurruza



REGLAMENTO DE LA ASOCIACION DE MARGARITAS DE *Orellana*

BAJO LA ADVOCACION DE

Nuestro Señor del Rosario

CAPITULO I

DEL FIN DE LA ASOCIACION Y SU ORGANIZACION

Artículo 1.º La Asociación de Señoras establecida en

Orellana calle de "frente la Virgen",
tiene por objeto socorrer a las familias tradicionalistas que se hallen necesitadas y enseñar el Catecismo.

Art. 2.º La Junta Directiva constará de una Presidenta Honoraria, una Presidenta en funciones, una Vice, una Secretaria, una Vice, una Tesorera, una Vice y de cuatro Vocales.

CAPITULO II

DE LAS SOCIAS

Art. 3.º La Asociación constará de un número indeterminado de socias.

Art. 4.º Para ingresar como socia será necesaria la presentación por dos socias y la aceptación por parte de la Junta Directiva.

CAPITULO III

DE LA ELECCION DE CARGOS

Art. 5.º La Junta Directiva será elegida por la Junta General de la Asociación a fin de año.

CAPITULO IV

DE LA PRESIDENTA

Art. 6.º La Presidenta dispondrá que la Secretaria convoque las reuniones ordinarias y extraordinarias, presidirá las reuniones, ordenará los pagos que haya de hacer la Tesorera y dará cuenta a la Asociación de las operaciones realizadas por la Mesa para pedir su aprobación.

Art. 7.º En caso de notoria urgencia, podrá disponer la entrega de socorros, pero dará cuenta de ella en la reunión inmediata.

CAPITULO V

DE LOS DEMÁS CARGOS

Art. 8.º La Tesorera se hará cargo de los fondos, llevará un libro de Caja en el que anotará los cobros y pagos y lo tendrá siempre a disposición de la Presidenta.

Art. 9.º En las sesiones dará lectura de las operaciones hechas desde la sesión anterior.

Art. 10. La Secretaria convocará las reuniones y asistirá a ellas para leer el acta de la sesión anterior, que inscribirá en el libro correspondiente. Llevará un índice con los nombres y domicilios de las socias y otro de los pobres expresando los socorros que se les conceden.

Art. 11 La Vice-Presidenta sustituirá a la Presidenta en caso de ausencia o enfermedad en la plenitud de sus funciones.

Art. 12 Las Vocales auxiliarán a la Mesa en cuanto sea necesario, y por orden de la lista suplirán a las señoras de la Mesa en casos de enfermedad o ausencia.

CAPITULO VI

DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 13 La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada tres meses con objeto de regular la marcha de la Sociedad.

Art. 14 El día de la reunión lo señalará la Presidenta de inteligencia con las demás señoras de la Junta.

Art. 15 La Junta celebrará también sus reuniones extraordinarias.

CAPITULO VII

DE LAS SESIONES ORDINARIAS

Art. 16 Tendrán lugar una vez al mes, el día que señale la Presidenta de acuerdo con la Mesa.

Art. 17 Obtenida la aprobación del acta y del estado de la Caja, la Presidenta dará cuenta de las peticiones recibidas y de las investigaciones hechas; propondrá la adopción de las familias que hayan de ser investigadas; designará las parejas que hayan de visitar las familias adoptadas y someterá a la aprobación de la Asociación cuantos asuntos se ventilen. Las socias expondrán la situación de las familias visitadas.

Art. 18 Las reuniones generales extraordinarias las convocará la Presidenta cuando lo crea conveniente.

CAPITULO VIII

DE LOS POBRES

Art. 19 La persona que solicite socorro, dirigirá una petición a la Presidenta conteniendo su nombre, apellido y domicilio.

Art. 20 Correspondiendo al fin para que se establece la Sociedad, se visitará y socorrerá exclusivamente a las familias tradicionalistas y con preferencia a los socios del Circulo, las de los antiguos veteranos y las de aquellos tradicionalistas que hubieren contraído méritos extraordinarios.

Art. 21 No se adoptará ninguna familia sin que la Presidenta o la persona que delegue tome noticia de las circunstancias de aquélla y haga una explicación de las necesidades.

Art. 22 Cada socia procurará ver las observaciones que crea convenientes con respecto a la adopción de las familias propuestas.

Art. 23 Las parejas visitarán las familias que se les encomiende enterándose de sus necesidades, y les prestarán su apoyo, recordando que la Caridad debe animar todos nuestros actos.

Art. 24 Los socorros se distribuirán en la forma y tiempo que acuerde en la Junta Directiva.

Si alguna de las socias tuviere algún familiar en el Hospital de Pamplona, avisen a sus hermanas, y ellas procurarán visitarlo y atenderlo.

CAPITULO IX

RECURSOS

Art. 25 Atenderá la Asociación a todos sus gastos con el producto de

- a) Suscripciones mensuales voluntarias.
- b) Donativos extraordinarios.
- c) Caja petitoria colocada en el Círculo.

Artículo 26 Podrá también arbitrar recursos organizando veladas, sorteos, tómbolas, etc. y excitando el celo de las personas caritativas que individualmente cada socia conozca en el círculo de sus relaciones que puedan contribuir con su óbolo a aumentar los ingresos de la Asociación.

CAPITULO X

SOLEMNIDADES RELIGIOSAS

Art. 27 Todos los años celebrará Misa de Comunión Ge-

neral el día de la Patrona de la Asociación y el día del aniversario de la muerte de D.^a Margarita.

CAPITULO XI

SUFRAGIOS

Art. 28 Cuando falleciere una socia se celebrará una Misa de comunión en sufragio de su alma.

CAPITULO XII

Art. 29 En caso de disolución de la Asociación, si hubiera fondos se distribuirán entre los pobres.

Dirección 6 de *Marzo* de 1937

Por la Comisión organizadora,

Lidia Busto Lacarra

Julita Aguirreza

Presentado por duplicado ejemplar en este Gobierno Civil en el día de la fecha, a los efectos del artículo 4.^o de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1.887.

Pamplona 8 de Marzo de 1.937.

El Gobernador Civil

Niceto Fust





Y
Ocupo el honor de remitir a
V.E. certificación literal de
lo actuado al respecto en esta
villa, o sea de lo actuado
de constitución de la Sociedad
titulada "Asociación de Afor
gatos de Arellano" a fin
de proceder a la inscripción co
rrespondiente en el Registro de
Asociaciones.

Dirigida a V.E. en
Arellano 1 de abril de 1937
Sea Prudente

Margarita Bustro



Excmo Sr. Gobernador civil de Navarra
Pamplona

4

Doña Juermia Castillo Perer Secretaria de la Sociedad titulada
"Asociación de Margaritas de Orillano."



Certifico: Que en el libro de Actos, que consta en dicha
Sociedad hay una acta que copiado literalmente dice así:
= Gobierno: Acta de constitucion de la Sociedad titu-
lada Asociación de Margaritas de Orillano. —
= Acto: En la villa de Orillano a treinta de Marzo de
mil novecientos treinta y siete; reunidos, las señoras, que
constan de sus firmas en el domicilio social de esta
Sociedad calle "Frente a la Virgen, al objeto de proce-
der a la constitucion de la misma, de conformidad
con el Reglamento por el que ha de regirse, cumpliendo
lo ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta
provincia en oficio del día 8 del mes actual. —
En su virtud, se declaró constituida en esta villa
la referida Sociedad denominada "Asociación de
Margaritas de Orillano", y por unanimidad se dispo-
sieron para formar el Junta Directiva a las
señoras siguientes: —
Presidente Honorario = Doña Juabel Ormaechea de Morentue
Presidente en funciones = Margarita Puerto Laguna =
Vicepresidenta = Pilar Apello Jorruander =
Secretaria = Juermia Castillo Perer =
Vicesecretaria = Pilar Lopez Jiquero =
Tesorera = Margarita Arce de Moussier =
Vicesecretaria = Lidia Puerto Lacana =
Vocales = Digna Jcharo Montoya = Andrea Puerto
Lopez de Duostello = Mario Ormaechea Moreno = Juana Puerto Laguna

Dichos señores tomaron respetivamente posesion de sus cargos y quedaron advertidos de sus deberes, obligaciones (que les imponen los Estatutos de la Sociedad para el cumplimiento de sus funciones.

Respetivamente, y de conformidad con lo ordenado, se acordó remitir copia certificada de este acto al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia dentro de los cinco dias siguientes a esta fecha a fin de proceder a su inspeccion en el Registro de Asociaciones. De todo lo cual se extiende la presente acta que la firman los señores socios concurrentes de que certifico = Isabel Urmas = Juana Puerto = Digna Jcharo = Margarita Arceua = Pilar Lopez = Maria Urmas = Lidia Puerto = Fermineo Castillo = Margarita Puerto = Andrea Puerto = Pilar Chella = Pubricado. Las firmas = Hazme vello en tanto que dice = Asociacion de Margaritas de Mellano.

Y para que conste con remision de un original
Y para remitir al Excmo Sr. Gobernador civil de
esta provincia copia de la presente con el V.º B.º de
la Sr. Presidenta en Mellano a treinta y uno de
Marzo de mil novecientos treinta y siete



V.º B.º

La presidenta

Margarita Puerto Ferring Castillo

La secretaria

Fermineo Castillo